

– SECCIÓN JURISPRUDENCIA –

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18120

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COVID-19 (Coronavirus)

**Prestación de servicios prevista en la Resolución 386/20 para los organismos de turno.
Deber de colaboración de los Equipos Técnicos especializados
que integren los Juzgados del Fuero de Familia.**

Res N° 7

La Plata, 16 de marzo de 2020.

VISTO: La delegación efectuada por la Suprema Corte a esta Presidencia por Resolución N°386/20 y;

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 2 de dicha Resolución en relación a la prestación de servicios por parte de los órganos jurisdiccionales en turno (art. 2 Resol. cit).

Que, asimismo en el mencionado decisorio se autorizo a las Cámaras Departamentales del Fuero Civil y Comercial a incorporar Juzgados de Familia adicionales al turno a fin de asegurar la debida prestación del servicio (art. 5 Resol cit.).

Que, las medidas excepcionales adoptadas no resultan óbice respecto del deber general de todos los órganos de este Poder Judicial de colaborar con sus pares, en pos de asegurar la debida prestación del servicio de justicia, máxime en situaciones extraordinarias como la que se encuentra atravesando el país.

Que en este marco, y a fin de asegurar la prestación sin dilaciones en los Juzgados de Familia abarcados por la Resolución antes citada, corresponde disponer que los magistrados a cargo de aquellos órganos judiciales podrán requerir la colaboración e intervención de los Equipos Técnicos Especializados de los restantes órganos del mismo fuero y Departamento Judicial.

A los fines dispuestos el/los magistrado/s de turno contara con los datos de contacto de los profesionales que los integran - provistos por la Secretaría de Personal-, pudiendo convocarlos, requerir la concurrencia y realización de las tareas que estime necesarias, debiendo dichos profesionales prestar la colaboración e intervención necesaria.

POR ELLO, Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer que los Equipos Técnicos especializados que integren los Juzgados del Fuero de Familia de este Poder Judicial deberán indefectiblemente colaborar con aquellos órganos judiciales del mismo fuero y departamento judicial que se encuentren en turno en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 386/20, ello con los alcances que requiera el magistrado

Artículo 2°: Establecer que a los fines de posibilitar el cumplimiento del artículo que antecede el Juez en turno contara con los datos de contacto de los profesionales que los integran - provistos por la Secretaría de Personal-, pudiendo convocarlos, requerir la concurrencia y realización de las tareas que estime necesarias, debiendo dichos los profesionales prestar la colaboración e intervención necesaria.

Artículo 3: Encomendar a la Secretaría de Personal arbitre las medidas necesarias para la provisión de los datos de contacto consignados en el artículo anterior con carácter de urgente.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese vía e-mail y publíquese en las páginas Web de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva y publíquese en el Boletín Oficial.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Sandra Tessari.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COVID-19 (Coronavirus)

**Atención de asuntos de urgente despacho o que no admitan postergación en los Juzgados de Paz.
Cobertura, en casos de vacancia o dispensa, de otros organismos en turno.**

Res N° 8

La Plata, 17 de Marzo 2020.

VISTO: El informe elevado por la Dirección de Justicia de Paz en relación a las consultas e inquietudes que se presentan en el Fuero de Paz respecto del alcance de la Resolución N° 386/20 y;

CONSIDERANDO:

I. Que, la norma de marras establece que para el periodo establecido en su artículo 1° ha de garantizarse la prestación mínima del servicio de justicia que se limitará a la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación.

Que, a los efectos de lo mencionado en el párrafo anterior la Resolución dispone que solo permanecerán habilitados los Juzgados y Tribunales de turno (Acuerdo 3963), incluyendo las sedes descentralizadas funcionando con guardias mínimas, conformadas con el magistrado a cargo, un funcionario letrado y los agentes indispensables que el titular determine (segundo párrafo del art. 2). En los restantes órganos permanecerá el magistrado o un funcionario letrado en forma rotativa, sin perjuicio de la colaboración que deben prestar a las dependencias en turno (tercer párrafo del art. 2).

Que, a su vez la normativa en cuestión impone que para el cumplimiento de las guardias, será aplicación inexcusable las reglamentaciones estipuladas por el Acuerdo N° 3295 y por el artículo 9 del Acuerdo N° 1864.

Que, teniendo en cuenta el estado de cosas sopesado en la mencionada Resolución, como así también sus finalidades, en complemento de lo allí dispuesto, teniendo especialmente presente el alcance territorial (ámbito de cada Partido) de la competencia de los Juzgados de Paz, su carácter opcional, y la comprensión del Fuero respectivo dentro de los alcances del Acuerdo N° 3295 (v. su art. 1), cada uno de dichos órganos deben garantizar la prestación mínima del servicio de justicia "ut supra" mencionado.

II. Que, al propio tiempo para los casos en que por la situación fáctica no sea posible la cobertura por los mecanismos previstos en el Acuerdo N° 3709, o bien que en razón de la dispensa otorgada por la Resolución de Presidencia N° 149/20 - las que pudieran reemplazarla o modificarla - no sea factible la realización de las tareas propias por no contar con las herramientas tecnológicas pertinentes que lo habiliten; corresponde disponer que -verificados dichos extremos- los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, correspondientes a los Juzgados de Paz abarcados en la circunstancia antedicha serán atendidos por los Juzgados de familia, en lo Civil y Comercial, y Juzgados Correccionales en turno del Departamento Judicial al que pertenece de acuerdo con la materia de que se trate, conforme el artículo 2 de la Resolución N° 386/20.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte en uso de sus facultades (conf. art. 62 y ctes Ley N° 5827) y las específicas delegadas por los artículos 10 y 11 de la Resolución N° 386/2020.

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer que en cada uno de los Juzgados de Paz existentes en la Provincia de Buenos Aires se organice y garantice la prestación mínima del servicio de justicia en los términos y alcances que establece la Resolución N° 386/20.-

Artículo 2°: Disponer que para el caso de vacancia o dispensa de concurrir a los lugares de trabajo- otorgada por Resolución de Presidencia N° 149/20, las que pudieran reemplazarla o modificarla - de los titulares de los Juzgados de Paz, en tanto no sea posible la cobertura a través del Acuerdo 3709; los asuntos de urgente despacho o que no por su naturaleza no admitan postergación, correspondientes a dichos Juzgados de Paz serán atendidos por los Juzgados de Familia, en lo Civil y Comercial, y Juzgados Correccionales en turno de acuerdo con la materia de que se trate, conforme el artículo 2 de la Resolución N° 386/20.

Artículo 3: Encomendar a la Dirección de Justicia de Paz el monitoreo de lo dispuesto en los artículos que anteceden (Ac. N° 3536).

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese vía e-mail y publíquese en las páginas Web de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva y publíquese en el Boletín Oficial.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: Néstor Trabucco, Gabriela Giordano.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COVID-19 (Coronavirus)

Adhesión al Decreto provincial N° 2020-04974866. Otorgamiento de licencia para magistrados, funcionarios y agentes que viajaron a países con casos confirmados

Res N° 271

La Plata, 11 de marzo de 2020.

VISTO: El Decreto emitido por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que lleva el número 2020-04974866-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de marzo del corriente año la Presidencia del Tribunal en coordinación con la Procuración General dictó la Resolución N° SSJ 92/20 mediante la cual se adoptaron distintas medidas de prevención conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, ante la situación epidemiológica de la enfermedad COVID-19 (Coronavirus).

Que en razón de los hechos de público conocimiento que dan cuenta de que el virus se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados, como así también que se ha detectado presencia de la enfermedad en la República Argentina y específicamente en la Provincia de Buenos Aires, corresponde ampliar las medidas adoptadas con el objeto de evitar consecuencias más gravosas.

Que el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Poder del Estado, comparte el objetivo perseguido

por el decreto 2020-04974866-GDEBA-GPBA, y considera oportuno, en virtud de la invitación formulada en el artículo 5° del mismo, adherir a lo allí dispuesto, otorgando una licencia de carácter excepcional a todo agente, funcionario o magistrado que ingrese a la República Argentina desde los países con casos confirmados de dicha enfermedad.

Que a los fines de evitar mayores perjuicios a la prestación del servicio de justicia, y habiendo informado la Dirección General de Sanidad de esta Suprema Corte que el virus se propaga por vía aérea, no se advierte obstáculo para que durante el periodo de licencia aquí otorgado y en la medida de que no exista manifestaciones de la enfermedad y fuera posible por las funciones que desempeñen, los funcionarios y magistrados alcanzados por la misma deberán prestar servicios desde sus domicilios utilizando la tecnología apropiada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con la Procuración General,

RESUELVE:

1°.- Adherir a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° numero 2020-04974866-GDEBA-GPBA.

2°.- Otorgar una licencia de carácter excepcional a todo agente, funcionario y magistrado que ingrese a la República Argentina desde los países con casos/confirmados de COVID-19. tales fines corresponde dar intervención a la Secretaría de Personal para su implementación.

3°.- Hacer saber que durante el periodo de licencia aquí otorgado y en la medida de que no exista manifestaciones de la enfermedad y fuera posible por las funciones que desempeñen, los funcionarios y magistrados alcanzados por la misma deberán prestar servicios desde sus domicilios utilizando la tecnología apropiada.

4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Eduardo Julio Pettigiani, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Julio Marcelo Conte-Grand. Ante Mí: Matías José Álvarez.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COVID-19 (Coronavirus)

Suspensión de los términos administrativos para todas las actividades que se desenvuelven en el ámbito de Superintendencia, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Res N° 133

La Plata, 17 de marzo de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO: la resolución de esta Suprema Corte de Justicia registrada bajo el número 386, de fecha 16 de marzo de 2020, por la que se dispuso, entre otras medidas, asueto en todo el ámbito del Poder Judicial con suspensión de los términos procesales desde el día 16 y hasta el 31 de marzo próximo inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Que en el ámbito de superintendencia, las dependencias de este Tribunal por intermedio de las cuales se lleva a cabo la función administrativa, efectúan actividades que son regidas por distintos plexos jurídicos, contando para su ejecución con diversos plazos.

Sin embargo, para afrontar las tareas necesarias y cumplimentarlas en tiempo y forma, estas oficinas cuentan con el personal mínimo indispensable para llevar adelante con guardias rotativas los asuntos necesarios que demande el periodo de emergencia sanitaria.

Que por las mismas razones por las que se dispuso la suspensión de los términos procesales (conf. art. 1°, Res. SC N° 386/20), y teniendo como antecedentes lo dispuesto ante la emergencia sanitaria del año 2009 (v. Resolución SC N° 2051/09 y Resolución de Presidencia N° 752/09 -SSJ), corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° de la resolución citada inicialmente, suspender los términos administrativos para todas las actividades ejercidas en el ámbito de dicha función.

POR ELLO, el Presidente de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en ejercicio de sus atribuciones, y la delegación dispuesta mediante el artículo 10° de la Resolución SC N° 386/20,

RESUELVE:

Artículo 1°: Suspender los términos administrativos para todas las actividades que se desenvuelven en el ámbito de dicha función, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese vía mail, publíquese en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, y póngase en conocimiento del Tribunal.

Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: Matías José Álvarez.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem Nº 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga nº 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis nº 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría Nº 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín Nº 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 nº 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín Nº 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento nº 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría Nº 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Jus 32”	Olavarría Nº 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín Nº 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín Nº 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén Nº 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.

“La Vanguardia”

Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calles 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldo”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.

“La Demanda”

Bartneche Nº 2036 - Campana. Suspendido
temporariamente Art. 7º Ac. 3103

“La Voz”

Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)
A partir del 21 de octubre de 2017

\$972

Acuerdo 3869

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)
A partir del 01 de septiembre de 2017

\$664

Acuerdo 3867

A partir del 01 de diciembre de 2016

\$546

A partir del 01 de enero de 2017

\$557

A partir del 01 de marzo de 2017

\$601

A partir del 01 de agosto de 2017

\$634

A partir del 01 de septiembre de 2017

\$664

Acuerdo 3890

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de diciembre de 2017

\$1000

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de diciembre de 2017

\$683

Acuerdo 3903

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de julio de 2018

\$1150

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de julio de 2018

\$785

Acuerdo 3947

(Art. 9 de la Ley 14967)
A partir del 01 de julio de 2019

\$1651

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de julio de 2019

\$1128

Acuerdo 3953

(Art. 9 de la ley 14967)
A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1716

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1172

Acuerdo 3909

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de septiembre de 2018

\$1190

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de septiembre de 2018

\$813

Acuerdo 3913

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de octubre de 2018

\$1300

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de octubre de 2018

\$888

Acuerdo 3918

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de diciembre de 2018

\$1320

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de diciembre de 2018

\$902

Acuerdo 3935

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de marzo de 2019

\$1419

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de marzo de 2019

\$969

Acuerdo 3945

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de julio de 2019

\$1643

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de julio de 2019

\$1123

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial

Patricia M. Bonavena

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Cuello, Fernando Hugo	Postiguillo, Sandra Edith
Díaz, Adriana	Rivera, Romina Doelia
Duhart, Romina	Romero, María Paula
Gallotta, Micael Damían	Pérez, María Nuria
García, Aldana	Silva, Lucia
Spahr, Jorge	Guzman, Ana Patricia
Trillini, Natalia Ivana	Inamoratto, Rosana Gabriela
Zibecchi Durañona, Carolina	Jaschek, Naila

Télefono
0221 429.5621

E-Mail
info@boletinoficial.gba.gob.ar

Sitio Web
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA